

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2020, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 11:00 horas del día martes 13 de octubre de 2020, que estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes en la plataforma el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146220, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; quien otorga la versión publica de la información solicitada. -----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146320, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; quien otorga la versión publica de la información solicitada. -----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146420, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; quien otorga la versión publica de la información solicitada. -----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146520, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; quien otorga la versión publica de la información solicitada. -----
- VI. Análisis del expediente RRA 08260/20, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700132620, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera



virtual la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.

Acuerdo CTXIIISE.13.10.20.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146220, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; quien otorga la versión pública de la información solicitada.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Copia digital o simple de los permisos de pesca comercial expedidos de 2013 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, para el aprovechamiento de los recursos pesqueros escama marina, tiburones y rayas, pulpo, pelágicos menores, almejas generosas, garra de león, lisa, jaiba, calamar, caracol chino, langosta, algas y peces de ornato, en aguas del litoral del Estado de Baja California que tienen como lugar de captura o sitio de desembarque San Luis Gonzaga, La Asamblea, Bahía de los Ángeles, San Francisquito y El Barril."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"Por este conducto solicito a usted de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, la autorización para entrega de versiones públicas: 53 documentos de permiso de pesca comercial de personas físicas correspondientes a la SISI número 0819700146220"*.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXIIISE.13.10.20.II

Se confirma entregar la versión pública de 53 documentos de permiso de pesca comercial de personas físicas, donde se testa el domicilio de la persona física, de conformidad con los artículos 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, 118, 119, 120, fracción VIII, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así también, de acuerdo al Criterio emitido por el Pleno del INAI, 19/17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146320, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; quien otorga la versión pública de la información solicitada.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Copia digital o simple de los permisos de pesca comercial expedidos de 2013 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, para el aprovechamiento de los recursos pesqueros escama marina, tiburones y rayas, pulpo, pelágicos menores, almejas generosas, garra de león, lisa, jaiba, calamar, caracol chino, langosta, algas y peces de ornato, en aguas del litoral del Estado de Baja California que tienen como lugar de captura o sitio de*



desembarque San Luis Gonzaga, La Asamblea, Bahía de los Ángeles, San Francisquito y El Barril".--

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"Por este conducto solicito a usted de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, la autorización para entrega de versiones públicas: 5 documentos de permiso de pesca de fomento de personas físicas correspondientes a la SISI número 0819700146320"*.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIII SE.13.10.20.III

Se confirma entregar la versión pública de 5 documentos de permiso de pesca de fomento de personas físicas, en donde se testa el domicilio de la persona física, de conformidad con los artículos 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, 118, 119, 120, fracción VIII, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así también, de acuerdo al Criterio emitido por el Pleno del INAI, 19/17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146420, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; quien otorga la versión pública de la información solicitada.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Copia digital o simple de los permisos de pesca comercial expedidos de 2013 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, para el aprovechamiento de los recursos pesqueros escama marina, tiburones y rayas, pulpo, pelágicos menores, almejas generosas, garra de león, lisa, jaiba, calamar, caracol chino, langosta, algas y peces de ornato, en aguas del litoral del Estado de Sonora que tienen como lugar de captura o sitio de desembarque la región comprendida entre las comunidades de Bahía Kino y Puerto Libertad."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"Por este conducto solicito a usted de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, la autorización para entrega de versiones públicas: 62 documentos de permiso de pesca comercial de personas físicas correspondientes a la SISI número 0819700146420"*.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIII SE.13.10.20.IV

Se confirma entregar la versión pública de 62 documentos de permiso de pesca comercial de personas físicas, donde se testa el domicilio de la persona física, de conformidad con los artículos 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, 118, 119, 120, fracción VIII, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así también, de acuerdo al Criterio emitido por el Pleno del INAI, 19/17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.



V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146520, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; quien otorga la versión publica de la información solicitada.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Copia digital o simple de los permisos de pesca de fomento expedidos de 2013 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, para el aprovechamiento de los recursos pesqueros escama marina, tiburones y rayas, pulpo, pelágicos menores, almejas generosas, garra de león, lisa, jaiba, calamar, caracol chino, langosta, algas, y peces de ornato, en aguas del litoral del Estado de Sonora que tienen como lugar de captura o sitio de desembarque la región comprendida entre las comunidades de Bahía Kino y Puerto Libertad."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"Por este conducto solicito a usted de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, la autorización para entrega de versiones públicas: 2 documentos de permiso de pesca de fomento de personas físicas correspondientes a la SISI número 0819700146520"*.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXIII SE.13.10.20.V

Se confirma entregar la versión pública de 2 documentos de permiso de pesca de fomento de personas físicas, en donde se testa el domicilio de la persona física, de conformidad con los artículos 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, 118, 119, 120, fracción VIII, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así también, de acuerdo al Criterio emitido por el Pleno del INAI, 19/17 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.

VI. Análisis del expediente RRA 08260/20, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700132620, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"DOCUMENTOS, fichas técnicas, estudios o cualquier expresión documental que posea la COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA confirmando presencia y daños del glifosato en la salud y medio ambiente."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número: CGOEI.-00447/20, de fecha 08 de octubre de 2020, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que a la letra dice: *"Al respecto se comenta que esta Coordinación General no cuenta en su base de datos ni archivo correspondiente, con la información solicitada por el particular. Por lo anteriormente expuesto se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141,*





fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

Así mismo, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número: 612.20.-00281/20, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Dirección General de Organización y Fomento, que a la letra dice: “Al respecto esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente por no ser parte de sus atribuciones; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

De igual forma, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número: DGI.-00592/20, de fecha 05 de octubre del año en curso, de la Dirección General de Infraestructura, que a la letra dice: “Al respecto, me permito informar a Usted, que se realizó una revisión en los archivos físicos y digitales de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información requerida; por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 Fracción II e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.-----

Así también se procede a dar lectura al oficio número DGIV/0788/2020, de fecha 09 de octubre del año en curso, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que a la letra dice: “Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno en el que conste la información solicitada; de ahí, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.”-----

Así también se procede a dar lectura al correo electrónico del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que a la letra dice: “En referencia a la solicitud mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en base a las atribuciones y obligaciones de la Dirección General, se declara la inexistencia de información.”-----

Así también se procede a dar lectura al oficio número DEPE.-00157/20, de fecha 05 de octubre del año en curso, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que a la letra dice: “Sobre el particular, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada.”-----

Así también se procede a dar lectura al oficio número MZ-RH.-00673/20, de fecha 07 de octubre del año en curso, de la Unidad de Administración, que a la letra dice: “Al respecto me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado.





Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

Así también se procede a dar lectura al oficio número UAJ.-01128/20, de fecha 05 de octubre del año en curso, de la Unidad de Administración, que a la letra dice: “Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIII SE.13.10.20.VI

Así mismo, habiendo realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información de conformidad con el Criterio 4/19, emitido por el Pleno del INAI.

Se declara la inexistencia formal de documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier expresión documental que posea esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, confirmando presencia y daños del glifosato en la salud y medio ambiente, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:45 horas, del día 13 de octubre de 2020, se da por terminada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA

**VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA CONAPESCA**

M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY

